



APROBACIÓN DE CENTROS DE FORMACIÓN

PC 18
Rev.:1
Fecha: 17/10/13

CONTENIDO:

1	OBJETO	2
2	NORMATIVA	2
3	GENERALIDADES	2
4	REQUISITOS PARA LA APROBACIÓN	3
5	PROCESO DE APROBACIÓN	7
6	PLAZOS	8
7	RENOVACIÓN Y ANULACIÓN	9
8	DIFUSIÓN Y USO DE LA MARCA	10
Anexo 1	DINF-PC18-1 DOSIER DE DOCUMENTACIÓN A APORTAR	10
Anexo 2	DINF-PC18-2 EQUIPAMIENTO MÍNIMO NECESARIO	10

Procedimiento	Revisión	Fecha	Preparado por:	Conforme: Director Calidad	Aprobado por: Presidente del CERTIAEND



APROBACIÓN DE CENTROS DE FORMACIÓN

PC 18
Rev.:1
Fecha: 17/10/13

1 OBJETO

Este procedimiento tiene por objeto definir los requisitos que deben cumplir las entidades que imparten formación en END, dirigida a la certificación del personal que realiza ensayos no destructivos de acuerdo a la-norma UNE EN ISO 9712, para que sus programas de formación sean aprobados por el organismo de certificación, en adelante, CERTIAEND.

Estos requisitos han sido definidos de acuerdo a las directrices contenidas en el informe técnico UNE-CEN ISO/TR 25107 IN y siguiendo el modelo indicado por las directrices recogidas en el informe técnico UNE-CEN ISO/TR 25108 IN.

2 NORMATIVA

- . UNE-EN ISO/IEC 17024 Requisitos generales para los organismos que realizan la certificación de personas.
- .. UNE-EN ISO 9712:2012 Cualificación y certificación del personal en ensayos no destructivos.
- UNE-CEN ISO/TR 25107 IN Directrices para los programas de formación en ensayos no destructivos (END).
- UNE-CEN ISO/TR 25108 IN Directrices para los organismos de formación de personal que realiza ensayos no destructivos (END).

3 GENERALIDADES

La certificación del personal que realiza ensayos no destructivos asegura la competencia técnica de las personas que los efectúan.

La norma EN ISO 9712, en su edición de 2012, establece que para cumplir con los requisitos de formación, en ella recogidos, es necesario que los cursos estén aprobados por el organismo de certificación.

En consecuencia, a partir de la finalización del periodo de transición establecido por este procedimiento, sólo podrán acceder a la certificación según EN ISO 9712, aquellas personas que hayan recibido una formación en un centro de formación aprobado por el CERTIAEND basada en unos programas de formación aprobados por el CERTIAEND.

4 REQUISITOS PARA LA APROBACIÓN

La entidad que imparta la formación deberá contar con la aprobación del organismo de certificación CERTIAEND, siguiendo las directrices recogidas en el informe técnico UNE CEN ISO/TR 25108 IN.

Para que los cursos de formación sean aprobados por el CERTIAEND, sus programas deberán cumplir con lo recogido en el documento UNE CEN ISO/TR 25107 IN.

El CERTIAEND exigirá a los organismos de formación que deseen que sus programas sean aprobados, la presentación de un “Dossier de Solicitud” en el que se documente, de manera aceptable para el CERTIAEND, el cumplimiento de los requisitos que se enumeran a continuación, siendo potestad del CERTIAEND efectuar cuantas inspecciones, auditorías o comprobaciones estime necesarias para verificar la veracidad y extensión de los mismos.

La información contenida en los registros obtenidos durante el proceso de aprobación es de carácter confidencial y podrá ser consultada por los auditores externos en el trascurso de auditorías, tales como las realizadas por ENAC, salvo en estos casos, no se dará a conocer a partes no autorizadas sin el consentimiento, por escrito, de la organización o individuo de quien se obtuvo la información, salvo cuando la Ley lo requiera, en este caso, CERTIAEND informará a las partes interesadas.

4.1 CENTROS DE FORMACIÓN

Los centros de formación deben contar con un sistema de gestión de la calidad de los procesos de formación-aprendizaje, de tal modo que pueda evaluar el grado de competencia del personal que realiza trabajos de formación y evaluar el grado de efectividad de las acciones formativas que realice.

La entidad debe identificar a un responsable que cubra todos los aspectos relativos a la gestión de calidad, de tal modo que asegure y evalúe la competencia del personal involucrado en los procesos enseñanza-aprendizaje, asegure la adecuación, de las instalaciones y equipos, a las necesidades de los cursos de formación.

Para ello es imprescindible que cuente, al menos, con procedimientos de:

- Revisión, evaluación y actualización de la formación.
- Selección, evaluación y actualización del profesorado.
- Tratamiento de las reclamaciones de los alumnos.

Asimismo, los centros de formación deben identificar los medios mediante los cuales evaluará el aprovechamiento en la adquisición de conocimientos de los alumnos, indicando las condiciones para emitir el diploma de aprovechamiento, y así mismo, debe indicar las herramientas empleadas para evaluar el cumplimiento de objetivos de cada una de las acciones formativas.

Es conveniente que se realice una evaluación continua para asegurar el seguimiento y el progreso del aprendizaje de los alumnos y asesorar a aquellos que no logren alcanzar el nivel requerido.

El centro de formación debe designar a una persona responsable de la gestión global del centro y de los cursos de formación en todos sus aspectos, de tal modo que se encargue de asegurar que se cumplan los requisitos descritos en este procedimiento

4.2 PROFESORADO

El profesorado debe estar debidamente cualificado en el método a impartir, con una cualificación similar a la exigida para estar certificado como nivel 3, manteniendo al día sus conocimientos sobre los avances que se vayan produciendo.

Asimismo, los profesores deben contar con conocimientos de metodología didáctica y poseer capacidad docente.

Los requisitos mínimos para ser profesor figuran en la tabla 1.

Módulos formativos	Acreditación requerida	Experiencia profesional requerida en la aplicación del método correspondiente
Para todas las materias	Conocimientos de metodología didáctica	Experiencia docente de 1 año
Defectología asociada a los procesos de fabricación de diferentes materiales.	Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, título de grado, o diplomado correspondiente u otros títulos equivalentes de carácter técnico o científico	3 años
	Certificado de cualificación nivel 3 del personal que realiza ensayos no destructivos (END) de acuerdo con las normas internacionales EN 473 y/o ISO 9712.	2 años
Ensayos no destructivos	Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, título de grado, o diplomado correspondiente u otros títulos equivalentes de carácter técnico o científico.	3 años
	Certificado de cualificación nivel 3 del personal que realiza ensayos no destructivos (END) de acuerdo con las normas internacionales EN 473 y/o ISO 9712.	2 años

Tabla 1 Requisitos mínimos para ser profesor

Podrán actuar como profesores ayudantes en las prácticas, aquellas personas que acrediten estar en posesión del certificado de nivel 2 en el método correspondiente y posean al menos 1 año de experiencia una vez certificados.

4.3 PROGRAMAS

Los programas de formación, que se impartan, deberán cumplir con lo recogido en el documento UNE CEN ISO/TR 25107 IN "Directrices para los programas de formación en ensayos no destructivos (END)".

Los programas de formación elaborados por las entidades que impartan la formación deberán, identificar los objetivos y estar organizados de forma detallada, tanto en temario, como en duración, de tal forma que sea posible identificar cada uno de los capítulos, apartados y subapartados contenidos en el informe técnico UNE CEN ISO/TR 25107 IN, asimismo deberán reflejar las distribución de tiempos dedicados a la impartición de contenidos teóricos y prácticos.

Los programas de formación deben ser revisados periódicamente para adaptarse a los cambios de temarios recomendados que se produzcan, o a nuevos desarrollos tecnológicos que se introduzcan en el método de END correspondiente.

4.4 DIPLOMAS

Los certificados o diplomas que los centros de formación entreguen a los alumnos deben reflejar:

- El programa aprobado.
- El método de ensayo.
- El nivel de cualificación.
- La duración en horas totales, con referencia a su distribución en teoría y en prácticas.
- La superación, por parte del alumno, del curso de forma satisfactoria.
- El profesorado que ha impartido las clases.

4.5 MEDIOS DIDÁCTICOS

4.5.1 Manuales de estudio

Los textos que se entreguen a los alumnos deberán desarrollar con precisión los programas a impartir, de tal modo que cubran todos los aspectos teóricos y prácticos, de forma didáctica, adaptándose a cada uno de los niveles de cualificación y a los temarios publicados por el organismo de certificación.

Deben identificarse los materiales que se entregarán a los alumnos para el desarrollo y estudio del temario de teoría, así mismo, se entregará al alumno un manual con la descripción de cada una de las prácticas a realizar.

Deben mantenerse copias de los materiales entregados a los alumnos para cada uno de los cursos.

4.5.2 Instalaciones y equipamiento

El centro de formación contará con instalaciones y equipamientos suficientes que permitan un buen desarrollo de la teoría y de las prácticas, de acuerdo con el número de alumnos que asistan al curso, asegurando que no habrá más de dos alumnos por cada puesto de trabajo para la realización de las prácticas.

Se debe contar con probetas suficientes con discontinuidades típicas, detectables por el método que se esté impartiendo, y serán representativas de los materiales y los procesos que estén cubiertos por el curso.

Es conveniente que el centro de formación disponga de una bibliografía complementaria y que el alumno pueda consultarla. Asimismo, el alumno debería ser informado acerca de los documentos aplicables del sistema de certificación.

Los equipos de protección individual, tales como, batas, guantes, gafas, etc., deben estar disponibles en cantidad suficiente en función del número de alumnos en cada curso.

Las condiciones ambientales, luminosidad y ventilación, así como las condiciones de seguridad estarán de acuerdo a la legislación vigente.

Las aulas de formación contarán con ayudas didácticas, tales como pizarra, proyector, video, etc.

La entidad de formación que realice imparticiones en las instalaciones del cliente o distintas de las descritas en la documentación aportada deberá indicarlo en la solicitud, y asegurar en dichos cursos se cumplen con las condiciones especificadas.

La documentación para asegurar que se cumplen las condiciones descritas en el párrafo anterior debe guardarse como registro y puede ser requerida para su revisión por parte del CERTIAEND

En estos casos el CERTIAEND se reserva el poder realizar una auditoria en los cursos que se impartan en instalaciones del cliente.

El equipamiento mínimo necesario figura en el anexo 2

4.6 TASAS

El proceso de aprobación de los centros de formación cuenta con unas tasas establecidas al efecto y que deben ser abonadas junto con la solicitud no siendo otorgada ninguna aprobación sin que las tasas hayan sido abonadas.

5 PROCESO DE APROBACIÓN

Las entidades que impartan formación y que deseen ser aprobadas por el CERTIAEND, de acuerdo a lo indicado en este procedimiento, deberán remitir una solicitud al CERTIAEND (DCER 49) junto con el Dossier de documentación (DINF-PC18-1.0) en el que deberán constar los siguientes datos y documentos:

- Identificación del centro u organismo responsable de la formación.
- Identificación del responsable del centro de formación.
- Identificación de la persona de contacto.
- Identificación del programa. Se debe indicar al menos el método, el nivel, al que corresponde, así como, aquellas otras características que le sean específicas (acceso directo a nivel 2)
- Toda aquella documentación que permita verificar la adecuación de los programas elaborados con los requisitos recogidos en el informe técnico UNE-CEN ISO/TR 25107 IN.
- Toda aquella documentación que permita verificar la aproximación del organismo de formación a los requisitos recogidos en el informe técnico UNE-CEN ISO/TR 25108 IN.
- Evidencia del sistema de calidad o procedimientos de gestión indicados
- Programa detallado del curso en el que consten los objetivos, el temario y el cronograma genérico del mismo, de acuerdo al modelo incluido en el dossier de la documentación (DINF-PC18-1.0).
- Listado del profesorado autorizado para su impartición, según el modelo incluido el dossier de la documentación anexo 1.
- Currículos de todos los profesores junto con evidencias documentales necesarias para verificar que se cumplen los requisitos recogidos en este procedimiento.
- Medios didácticos a entregar al alumno (teoría y práctica).
- Instalaciones y equipamiento.
- Modelo de diploma de aprovechamiento, que debe incluir al menos los siguientes datos:

Método

Nivel

Duración

Teoría y prácticas

Superación satisfactoria

Profesorado

Identificación del programa, de acuerdo al código (P-000-MM-000-0) asignado por el CERTIAEND en el proceso de aprobación.

Modalidad de impartición ←

Entidad ←

Método ←

Nivel, aplicación, acceso directo, ←

Contador ←

La documentación será analizada de forma confidencial por el CERTIAEND. Del análisis realizado



APROBACIÓN DE CENTROS DE FORMACIÓN

PC 18
Rev.:1
Fecha: 17/10/13

se emitirá un informe, y el dictamen final será comunicado a la entidad solicitante, de tal modo que, si es positivo, se emitirá la autorización correspondiente, que indicará un número de referencia de la aprobación, y en el caso de ser negativo, se notificarán a la entidad solicitante las deficiencias halladas, para que las subsane.

Quienes presenten candidatos a examen de certificación por el CERTIAEND deberán indicar el número de referencia del Programa de Formación con el que han sido preparados.

El CERTIAEND mantendrá un registro en el que se indiquen el estado de cada uno de los expedientes y, para los que han sido aprobados, la relación de los mismos junto con el número de referencia de la aprobación que servirá, así mismo, para su localización y archivo en el CERTIAEND.

En caso de que una vez aportadas las evidencias necesarias para corregir las deficiencias comunicadas éstas no fuesen satisfactorias, se cerraría el expediente, debiendo la entidad solicitante, en caso de estar interesada, iniciar un nuevo expediente.

Si el centro u organismo de formación no estuviera conforme con este último dictamen, podrán solicitar por escrito una revisión del mismo, al Órgano de Gobierno del CERTIAEND, que nominará a uno de sus miembros para que junto al Director de Calidad y al Director del CERTIAEND, evalúen la procedencia o no de la reclamación.

El dictamen del Órgano de Gobierno será inapelable.

No se procederá a la devolución de cantidad alguna cuando se cierre un expediente, con independencia del resultado final del mismo.

El centro de formación queda obligado a actualizar el "Dossier de Solicitud" cada vez que se modifique alguno de los apartados citados en el mismo.

6 PLAZOS

6.1 SOLICITUDES

Las solicitudes para ser centro de formación aprobado, junto con la documentación anexa necesaria, serán dirigidas, en original y en formato digital (pdf), al Director del CERTIAEND, con una antelación de, al menos, 60 días laborables al inicio de la actividad como centro de formación, contándose como fecha de inicio del expediente de aprobación la fecha de entrada en el CERTIAEND.

6.2 RESOLUCIÓN

El CERTIAEND resolverá los expedientes recibidos en un plazo de 30 días laborales a contar desde la fecha de inicio del expediente.



APROBACIÓN DE CENTROS DE FORMACIÓN

PC 18
Rev.:1
Fecha: 17/10/13

En caso de que haya que realizar correcciones por parte de la entidad solicitante, ésta tendrá un plazo máximo de 30 días laborales, a partir de la fecha de comunicación, para proceder a su corrección. En caso de no recibir contestación en dicho periodo, se cerrará el expediente, no correspondiendo devolución de las tasas abonadas.

6.3 VALIDEZ

Las aprobaciones serán válidas para los programas y condiciones recogidas en el documento de aprobación emitido por el CERTIAEND (DCER 50) y su informe de evaluación correspondiente.

Una vez aprobado un centro de formación, con sus programas asociados podrá realizar tantas imparticiones como estime oportuno.

El centro de formación deberá comunicar al CERTIAEND las fechas de impartición de los cursos, con una antelación de al menos 15 días laborables, antes del inicio de los cursos con referencia a los programas aprobados, reservándose el CERTIAEND la potestad de visitar el curso mientras se realiza la impartición.

La aprobación de un centro de formación con sus respectivos programas de formación tendrá una validez indefinida, de acuerdo a las condiciones reflejadas en el informe de evaluación correspondiente.

Para el mantenimiento de la aprobación será necesario superar una auditoria anual que incluya una visita por el equipo auditor a la impartición de un curso.

Cualquier cambio que se produzca respecto de las condiciones (instalaciones, equipamiento, profesorado, documentación, etc.) contenidas en la aprobación, deberá ser comunicado al CERTIAEND.

7 RENOVACIÓN Y ANULACIÓN

Anualmente o cuando lo establezca el Órgano de Gobierno del CERTIAEND los centros de formación aprobados por el CERTIAEND deberán pasar una auditoria para confirmar que se cumplen las condiciones reflejadas en el momento de la aprobación.

Esta auditoria conllevará un nuevo abono de tasas.

El CERTIAEND podrá suspender la aprobación, documentándolo, cuando estime, que alguno de los requisitos inicialmente evaluados ha dejado de ser aceptable.

Otra de las causas que podrían llevar a la anulación de la aprobación es la mala resolución de los casos de quejas o reclamaciones recibidas por el centro de formación.

No informar de cambios sustanciales en las condiciones de aprobación puede conllevar la



APROBACIÓN DE CENTROS DE FORMACIÓN

PC 18
Rev.:1
Fecha: 17/10/13

suspensión de la misma.

Los candidatos a certificación presentados en esta situación no podrán acceder al examen en tanto en cuanto no se subsanen las deficiencias detectadas.

8 DISUFIÓN Y USO DE LA MARCA

Las entidades que realicen formación podrán, si así lo estiman oportuno, utilizar la marca CERTIAEND en sus documentos de tipo publicitario, siempre junto con la frase “*Centro de formación aprobado por el organismo de certificación CERTIAEND*”.

El CERTIAEND mantendrá, de forma pública, un registro de las entidades que realicen formación aprobada.

9 PERIODO DE ADAPTACIÓN

Debido a que con anterioridad a la revisión de este procedimiento se venían aprobando los programas de formación, este proceso queda interrumpido desde la fecha de aprobación del procedimiento, no aprobándose, por tanto ningún nuevo programa que no vaya asociado a la aprobación de la entidad de formación.

Las entidades que actualmente tienen programas aprobados solo podrán continuar impartiendo formación de este modo hasta la fecha de caducidad de la aprobación debiéndose someter al proceso de aprobación de la entidad de formación descrito en este procedimiento con 3 meses de antelación a la fecha de caducidad de los programas aprobados.

Para ello deberá solicitar la aprobación con seis meses de antelación a la caducidad de los programas aprobados, de tal modo que pueda realizarse todo el proceso de aprobación del centro de examen antes de los 3 meses anteriores a la fecha de caducidad de los programas aprobados..

Con la entrada en vigor del presente procedimiento no se iniciaran nuevos procesos de aprobación de programas de formación y por tanto aquellas entidades que quieran ampliar su oferta formativa deberán, previamente obtener la aprobación como dentro de formación.

10 ANEXOS

ANEXO 1: DINF-PC18-1 DOSIER DE DOCUMENTACIÓN QUE DEBE APORTARSE
ANEXO 2: DINF-PC18-2EQUIPAMIENTO MÍNIMO NECESARIO